

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMENTOS****GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2014 sobre modificación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro modificado se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA****Artículo 16.-**

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será del 16 por 100.
2. La cuota íntegra del Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra la bonificación regulada en esta Ordenanza.

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, aplicándose a partir del 1 de enero de 2015.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos.

Golmayo, 26 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

2710

BOPSO-140-10122014